



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Jericó, Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación	067 de 2022
Radicado	05 368 31 84 001 2022 00041 00
Proceso	Verbal-Impugnación de la Paternidad y Filiación Extramatrimonial.
Demandante (s)	Carlos Alonso Sánchez Ruíz
Demandados	En impugnación: Juvenal y Luz Stella Marín Parra, en calidad de herederos determinados del difunto Reinaldo Antonio Marín Marín, y en Filiación: Juvenal Marín Parra.
Asunto	Nombra Curador Ad-Litem

Vencido como se encuentra el término de publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los herederos indeterminados del difunto Reinaldo Antonio Marín Marín, sin que compareciera persona alguna con tal calidad, se procede de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, a designarles Curador Ad-Litem para que los represente en estas diligencias, cargo que recaerá en el Dr. Jorge Orlando Valencia Mesa identificado con cedula N° 3.512.347, y portador de la T.P 12.274 del C.S de la J, quien se localiza en la calle 8° N° 5-16 de Jericó, correo electrónico jorvale@hotmail.com, y en el teléfono 3116398111.

Notifíquese el nombramiento al designado, diligencia que estará a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 54 fijado hoy 29 de JUNIO del año 2022 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

Marioeb ASierra
C.C. 103584003.

La secretaria.

Firmado Por:

Paola Andrea Arias Montoya

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8d331699a51188c6615944fbbfac305448cad1cc493ad0da19a561a5ff4f2bb**

Documento generado en 28/06/2022 02:08:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>